

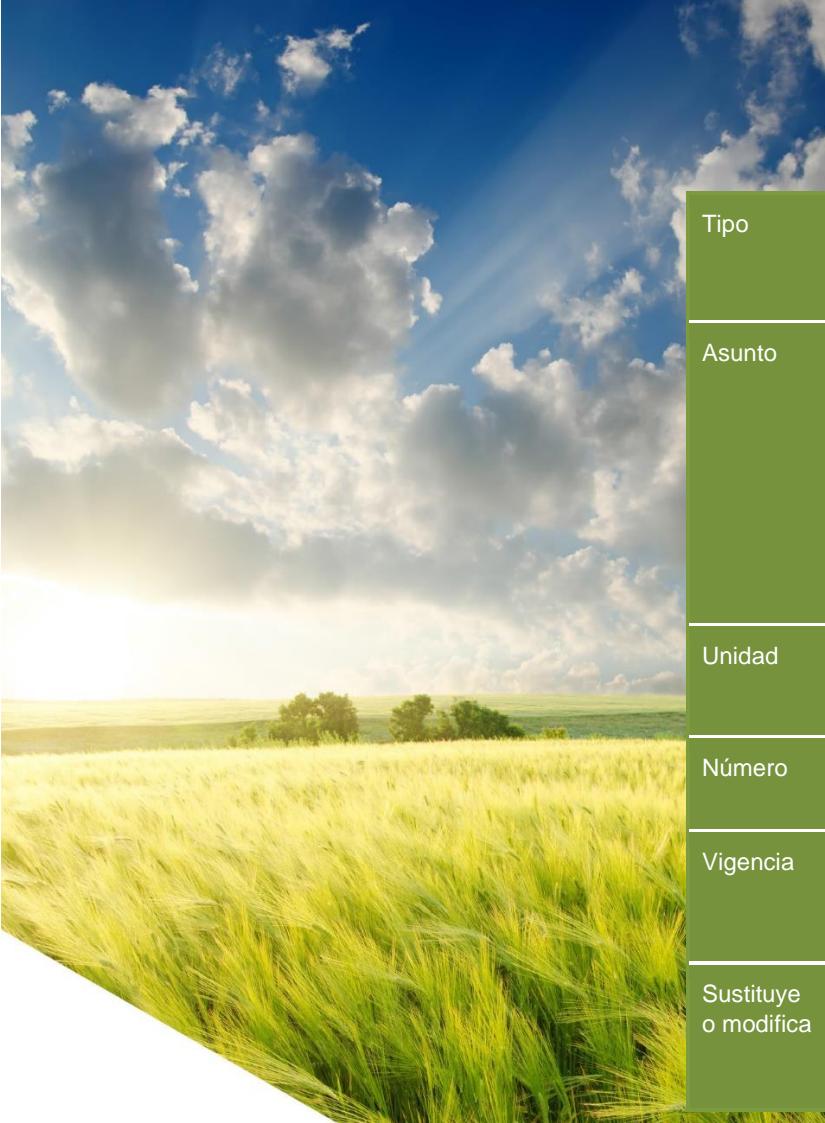


GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL  
DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACIÓN  
FONDO ESPAÑOL  
DE GARANTÍA AGRARIA O/A

Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Modificación de la circular FEGA 26/2017 por la que se establecen las normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión para el sector de las frutas y hortalizas.
Unidad	Subdirección General de Sectores Especiales
Número	30/2017
Vigencia	Periodo indicado en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión
Sustituye o modifica	Modifica la circular FEGA 26/2017





## ADVERTENCIA PRELIMINAR.

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátese de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



## ÍNDICE

Págs.

1	OBJETO .....	1
2	MODIFICACIONES .....	1



## 1 OBJETO

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular FEGA nº 26/2017 para incluir la modificación del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 que aumenta la cantidad máxima de melocotón y nectarina que se puede acoger a las medidas excepcionales en España.

Adicionalmente se establecen mecanismos para impedir la creación de condiciones artificiales en la presentación de notificaciones, de forma que se vea alterado el sistema de asignación de cupos.

## 2 MODIFICACIONES

- Se sustituye la tabla 1, situada en la página 2, por la siguiente:

Grupo de productos	Cupo asignado (t)
Manzanas y peras	1.955
Ciruelas	1.275
Naranjas, clementinas, mandarinas y limones (cítricos)	14.110
Melocotones y nectarinas	29.325
Otros (cerezas y caquis)	2.000 <sup>1</sup>

- Dentro del apartado 6, se crea un nuevo epígrafe:

### **“6.2.3 Control de posibles notificaciones artificiales**

El proceso de validación que efectúa cada comunidad autónoma también debe abordar un control sobre la creación de condiciones artificiales en las notificaciones recibidas. Se debe evitar que los productores utilicen de forma especulativa la notificación con la finalidad de acaparar cupo. Para ello se establecen dos condiciones adicionales:

- **Cada notificación solo será elegible y, por tanto solo podrá percibir ayuda de la UE, si se ha validado conforme al procedimiento determinado y se ejecuta por una cantidad no inferior al 85 % de la cantidad validada.** Las notificaciones ejecutadas en menor cantidad que la validada quedarán excluidas de estas ayudas excepcionales y tampoco podrán pasarse a los programas operativos.

En caso de que un mismo productor presente varias notificaciones en un mismo día y para el mismo producto, se aplicará el criterio anterior a la suma de las cantidades de todas esas notificaciones.

De esta manera, si un productor presenta varias notificaciones para el mismo producto en un día, deberá retirar al menos el 85 % de la suma de las cantidades de esas notificaciones. En caso contrario, tanto si ha retirado una cantidad inferior como si no ha retirado nada, esas notificaciones quedarán excluidas de las medidas excepcionales y de los programas operativos.



- Las comunidades autónomas podrán hacer controles para verificar que la cantidad notificada se adecúa a la cantidad de fruta que se tiene almacenada y se prevé recibir hasta la fecha en que saldrá el producto. En caso contrario la notificación se rechazará. Ese control se hará, en la medida de lo posible, antes de la validación.

El control lo podrá hacer o solicitar tanto la comunidad autónoma competente en el productor, como solicitarlo el FEGA como Organismo de Coordinación competente en velar por la asignación de los cupos.

Los posibles factores de riesgo a tener en cuenta para realizar este control son los siguientes:

- Notificaciones con cantidades muy elevadas.
- Notificaciones afectadas por la aplicación de un coeficiente establecido en la asignación de cupos.
- Capacidad de producción.
- Cualquier otro que considere la comunidad autónoma.

Estos requisitos, serán de aplicación a las notificaciones presentadas desde el 29 de agosto de 2017 en adelante.”

- Se crea un nuevo apartado al final de la circular:

## **“10 APLIACIÓN RETROACTIVA DE LA AMPLIACIÓN DE MELOCOTÓN Y NECTARINA**

Con vistas a permitir la aplicación retroactiva de las operaciones de gestión de crisis de melocotón y nectarina prevista en la modificación del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 (la ampliación de cupo es desde el 3 de agosto) se permitirá traspasar al Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 aquellas notificaciones presentadas desde el 3 de agosto y ejecutadas hasta el 28 de agosto, ambos inclusive, por los programas operativos. Se podrá hacer tanto si la notificación se presentó inicialmente ante estas medidas excepcionales, como si la notificación se presentó directamente por medio de los programas operativos.

Para ello la organización de productores deberá solicitar de forma expresa a su comunidad autónoma la lista de notificaciones que desea traspasar. Dicha solicitud se deberá presentar como tarde el 29 de agosto de 2017, para no interferir con el procedimiento de asignación de la cantidad ampliada.”

**EL PRESIDENTE**

Firmado electrónicamente por  
Miguel Ángel Riesgo Pablo

**DESTINO:**

FEWA: Secretaría General, Subdirecciones Generales, Abogacía del Estado e Intervención Delegada de Hacienda  
Directores de organismos pagadores de las comunidades autónomas



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL  
DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACIÓN  
FONDO ESPAÑOL  
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



[www.fega.es](http://www.fega.es)



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00